

71. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
72. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales - C T. Andrés M. Díaz Díaz” de la Fuerza Aérea Colombiana.
73. Medalla ‘Escuela de Lanceros”.
74. Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”.
75. Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”.
76. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”.
77. Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”.
78. Medalla “Guardia Presidencial”.
79. Medalla Policía Militar “General Tomás Cíprano de Mosquera”.
80. Medalla “Cadete José María Rosillo”.
81. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional”.
82. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales”.
83. Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
84. Medalla a la virtud “Capitán José Edmundo Sandoval”.
85. Medalla ‘Deportiva de la Fuerza Pública”.
86. Medalla Militar “San Rafael Arcángel”.
87. Medalla Militar de Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”.
88. Medalla Militar ‘Bicentenario de la Campaña Libertadora”.
89. Medalla Militar ‘Bicentenario de la Caballería”.
90. Medalla Militar ‘Protectores de la Espada del Libertador”.
91. Medalla Militar “Simona Amaya”.
92. Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”.
93. Medalla Militar “Corazón Azul”.
94. Medalla Militar “Alma Mater Escuela Militar de Aviación”.
95. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA”.
96. Medalla Militar ‘Servicios Distinguidos a la Acción integral”.
97. Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia”.
98. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional”.
99. Orden del Mérito Militar al “Mando”.
100. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval”.
101. Medalla Militar “Operaciones Aeromédicas Especiales”.
102. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea”.
103. Medalla Militar “Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado”.
104. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano”.
105. Medalla Militar “Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho”.
106. Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”.
107. Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824”.
108. Medalla Militar “Espíritu Antártico”.
109. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional”.

Artículo 4°. *Adicionase.* Al artículo 2.3.1.3.6.1, del presente Decreto en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar la Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional”, el cual quedará, así:

Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla “Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar”, Medalla Militar “Fe en la Causa” del Comando General de las Fuerzas Militares”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”, Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”, Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”, Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”, Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”, Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”, Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”, Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”, Medalla Militar “Fe en la Causa” del Ejército Nacional, Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”, Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”, Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”, Medalla “Batalla de Ayacucho”, Medalla “San Jorge”, Medalla “Santa Bárbara”, Medalla “Torre de Castilla”, Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”, Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco

de Paula Santander”, Medalla “Guardia Presidencial”, Medalla Policía Militar “General Tomás Cíprano de Mosquera”, Medalla “Escuela de Lanceros”, Medalla “San Gabriel”, Medalla Militar “Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencia Chincá”, Medalla Militar “San Miguel Arcángel”, Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”, Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”, Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”, Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”, Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento “Simona Duque de Álzate”, Medalla Militar “San Rafael Arcángel”, Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”. Medalla “Servicios Distinguidos a la Armada Nacional”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”, Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales, Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Aviación Naval”, Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina”, Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”, Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval”, Medalla “Marco Fidel Suárez”, Medalla “Águila de Gules”, Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla “Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea, Medalla “Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea, Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo”, Medalla ciencia y Tecnología”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana”, Medalla Militar “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”, Medalla Militar Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”, Medalla Militar Protectores de la Espada del Libertador”, Medalla Militar “Simona Amaya”, Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar, Medalla Militar “Corazón Azul”, Medalla Militar “Alma Mater Escuela Militar de Aviación”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales ADSTRA; Medalla Militar “Servicios Distinguidos en la Acción Integral”, Medalla Militar “al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval”, Medalla Militar “Operaciones Aeromédicas Especiales”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”, Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810- 1824” y Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral del Ejército Nacional”, tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 16 de mayo de 2025.

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO

El Ministro de Defensa Nacional,

*Pedro Arnulfo Sánchez Suárez.*

## DECRETO NÚMERO 0532 DE 2025

(mayo 16)

*por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar “Espíritu Antártico.*

El Ministro de Salud y Protección de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales mediante Decretos números 0506 y 0528 de 2025, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto número 1070 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.3.1.3.1.2 del Decreto número 1070 de 2015, *por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*, señala que: “el propósito que se persigue al conferir las condecoraciones en las Fuerzas Militares, es el de honrar públicamente a sus integrantes y personal ajeno a ellas, que se destaquen por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción, virtudes militares y profesionales de carácter excepcional; consagración al estudio y a la investigación en beneficio de las instituciones militares y en servicios extraordinarios al conjunto de estas o a cualquiera de sus componentes”.

Que el Tratado Antártico fue suscrito el 1° de diciembre de 1959, y aprobado por Colombia mediante la Ley 67 del 19 de diciembre de 1988, con el fin de contribuir a que el continente Antártico continúe siendo un territorio de paz, y dedicado al desarrollo de

la investigación científica, la libertad y la cooperación hacia ese fin. En consecuencia, es importante la participación estratégica del Estado colombiano en los escenarios derivados del Sistema del Tratado Antártico, a partir de la transferencia de información científica y tecnológica, la protección y preservación del medio marino y sus recursos naturales vivos y no vivos; y con ocasión de las condiciones climáticas cambiantes y el impacto dinámico de las actividades transnacionales originarias desde los extremos polares hasta la zona tropical donde se ubica Colombia.

Que se hace necesario reconocer, por única vez, al personal de oficiales, suboficiales, infantes de marina profesionales, profesionales oficiales de la reserva, personal de la reserva activa, unidades militares, personal civil del sector defensa, y sus equivalentes en el Ejército Nacional, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, miembros de la Policía Nacional, personal extranjero, personal de entidades públicas, privadas e instituciones del sector público, privado y particulares, entidades internacionales, que hayan realizado contribuciones significativas en el marco de las expediciones antárticas de Colombia y se hayan caracterizado por sus méritos militares, profesionales y de servicios eminentes prestados en la exploración y conocimiento de la Antártica, a la preservación y protección del medio ambiente antártico, al fortalecimiento de los asuntos antárticos en Colombia y en desarrollo del Programa Antártico Colombiano.

Que en atención a la solicitud del comandante de la Armada Nacional, contenida en la exposición de motivos del 25 de octubre de 2024, y a la memoria justificativa del 18 de julio de 2024 del secretario ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano, se creará la medalla militar “Espíritu Antártico”. Por consiguiente, se adicionará el Decreto número 1070 de 2015.

#### DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese la subsección 78 de la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, la cual quedará así:

#### SUBSECCIÓN 78

##### MEDALLA MILITAR “ESPÍRITU ANTÁRTICO”

**Artículo 2.3.1.3.6.78.1. Origen.** Créase la medalla militar “Espíritu Antártico”, en categoría única, para premiar y estimular por única vez al personal de oficiales, suboficiales, infantes de marina profesionales, profesionales oficiales de la reserva, personal de la reserva activa, unidades militares, personal civil del sector defensa, y sus equivalentes en el Ejército Nacional, la Fuerza Aeroespacial, Colombiana y miembros de la Policía Nacional, personal extranjero, personal de entidades públicas y privadas e instituciones del sector público, privado y particulares, entidades internacionales, quienes hayan realizado contribuciones significativas en el marco de las expediciones Antárticas de Colombia y se hayan caracterizado por sus méritos militares, profesionales y servicios eminentes prestados en la exploración y conocimiento de la Antártica, a la preservación y protección del medio ambiente antártico, al fortalecimiento de los asuntos antárticos en Colombia y del Programa Antártico Colombiano.

**Artículo 2.3.1.3.6.78.2. Características.** La joya en el anverso estará compuesta por la rosa de los vientos en color oro de 8 puntas con relieve artístico de 50 milímetros de diámetro, con 3 milímetros de espesor al centro y 1 milímetro al borde externo; esta representa los diferentes rumbos y la posibilidad de acceder a la Antártica desde cualquiera de los puntos cardinales, el color oro simboliza coraje, determinación y honor de quienes se han comprometido excepcionalmente con la exploración y preservación de la Antártica. La rosa de los vientos se encuentra contenida en un anillo de 3 milímetros de ancho color oro del cual sobresale en 2.5 milímetros las puntas N, E, S y W; las puntas correspondientes a los rumbos NE, SE, SW y NW, tendrá un diámetro de 39 milímetros, quedando al interior de este; el mencionado anillo representa la corriente circumpolar Antártica que aísla este ecosistema estratégico dándole sus características especiales. La joya en conjunto tiene un diámetro de 50 milímetros, en la parte frontal, sobre la estrella, centrado y sobrepuesto, se encuentra un círculo de 2 milímetros de espesor y 25 milímetros de diámetro con borde oro de 2 milímetros en el cual se encuentra la silueta de la Antártica de 20 milímetros de ancho en esmalte blanco, sobre un fondo en esmalte azul marino, este círculo sobrepuesto azul marino con la silueta de la Antártica en el centro representa el océano austral que circunda el continente blanco. En la punta opuesta al eslabón de sujeción y a la cinta, lleva la letra “S” mayúscula en alto relieve que representa el polo sur geográfico, donde se ubica la Antártica. En el reverso plano, se gravará en alto relieve dentro de un círculo de 25 milímetros de diámetro, la inscripción “Al espíritu antártico” en letra tipo “Montserrat Regular”, de modo radial y en un segundo renglón al centro la inscripción “ciencia y paz” en el mismo tipo de letra. La cinta de la medalla será tipo moaré de 55 milímetros de alto por 40 milímetros de ancho terminada en forma de “V”, la cinta tiene en sus extremos 2 franjas blancas de 4 milímetros, seguido hacia el interior 2 franjas de color cian de 4 milímetros, le siguen internamente 2 franjas color azul de cuatro 4 milímetros y por último una franja central color azul marino de 16 milímetros, cada franja de color en la cinta se encuentra separada por un hilo color oro. La simbología del color azul marino representa la inmensidad y bravura del océano austral, la degradación de las franjas de color azul hasta el blanco representa el tránsito desde las aguas profundas el océano hasta la pureza blanca de los hielos milenarios en los glaciares.

**Parágrafo 1°. Miniatura o Réplica.** Será una condecoración idéntica a la joya descrita anteriormente, pero reducida a un diámetro de 15 milímetros, la cual estará suspendida por una cinta descrita en la de la joya, de 15 milímetros de ancho por 35 milímetros de largo.

**Parágrafo 2°. Venera.** Será metálica esmaltada al fuego en forma rectangular, sus dimensiones serán de 40 milímetros de largo y 10 milímetros de alto, los colores serán los mismos que lleva la cinta de la condecoración, lleva en la franja central azul marino la silueta de la Antártica en alto relieve.

**Artículo 2.3.1.3.6.78.3. Consejo de la Medalla.** El Consejo de la medalla militar “Espíritu Antártico”, estará integrado así:

<b>Presidente:</b>	Comandante de la Armada Nacional o su delegado.
<b>Vicepresidente:</b>	Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval.
<b>Vocales:</b>	Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano - Director del Programa Antártico Colombiano.
<b>Secretario:</b>	Director de Personal Armada Nacional.

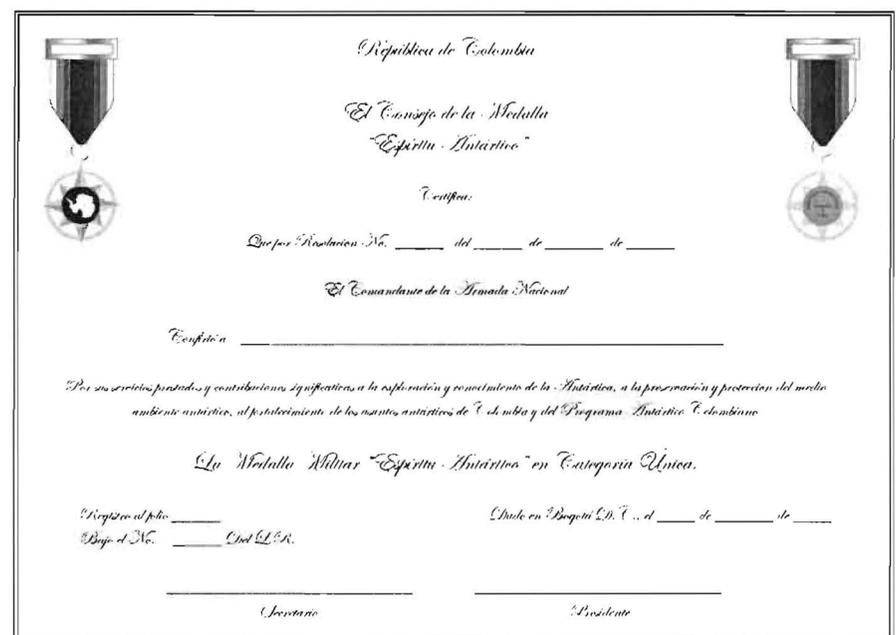
**Parágrafo.** Para efectos de las funciones y atribuciones de los miembros del Consejo se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.6.2. del Decreto número 1070 de 2015.

**Artículo 2.3.1.3.6.78.4. Requisitos.** Además de lo establecido en el artículo 2.3.1.3.3.1. del presente decreto, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para su otorgamiento:

Para todo el personal:

- Que se haya destacado en forma sobresaliente en el desarrollo y fortalecimiento del Programa Antártico Colombiano.
- Que se haya destacado en forma sobresaliente en el desarrollo y fortalecimiento de las ciencias antárticas en Colombia.
- Que se haya destacado en forma sobresaliente en el desarrollo y fortalecimiento de los asuntos antárticos en Colombia.
- Que se haya destacado en forma sobresaliente en sus servicios prestados en el marco de las expediciones antárticas colombianas, en aspectos científicos, operacionales y/o logísticos, contribuyendo al éxito de estas y al impacto y relevancia de los resultados obtenidos.
- Que se haya caracterizado por realizar contribuciones significativas al estudio, la exploración y el conocimiento de la Antártica, a la preservación y protección del medio ambiente antártico.
- Que se haya destacado en su participación en los escenarios internacionales del Sistema del Tratado Antártico en beneficio del Programa Antártico Colombiano.
- Que haya contribuido significativamente en la creación y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales relacionadas con los asuntos antárticos en Colombia.

**Artículo 2.3.1.3.6.78.5. Diploma.** Será elaborado en papel pergamino o cartulina blanca de 35 centímetros de largo por 25 centímetros de ancho en orientación horizontal, tipo de letra Edwardian Script ITC, excepto las firmas en tipo de letra Monotipe Cursiva, el cual llevará en el lado izquierdo superior la ilustración del anverso de la medalla militar “Espíritu Antártico”, y en el lado derecho superior el reverso de la misma medalla así:



**Artículo 2.3.1.3.6.78.6. Otorgamiento.** La medalla militar “Espíritu Antártico” será conferida, por única vez, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto número 1070 de 2015, y, a consideración del Consejo de la medalla.

**Artículo 2.3.1.3.6.78.7. Imposición.** La imposición de la medalla militar “Espíritu Antártico” se hará conforme con los artículos 2.3.1.3.1.4 y 2.3.1.3.3.4 del Decreto número 1070 de 2015. Para la ceremonia se conformarán destacamentos, de acuerdo con el reglamento de ceremonial militar y estará precedida por el oficial de más alto rango de la guarnición quien impondrá la condecoración.

Artículo 2°. Adiciónese el literal “q” al numeral 4 del ordinal c) del artículo 2.3.1.3.2.1., ubicado en la Sección 2, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, el cual quedará así:

**Artículo 2.3.1.3.2.1. Clasificación de las Condecoraciones.** Las condecoraciones militares se clasifican y denominan de la siguiente forma:

- a) Por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción o en orden público:
  1. Orden Militar de “San Mateo”.
  2. Medalla Servicios en “Guerra Internacional”.
  3. Medalla Militar “Al Valor”.
  4. Medalla Militar “Herido en Acción”.
  5. Medalla Servicios Distinguidos en “Orden Público”.
  6. Medalla Militar “Campaña del Sur”.
  7. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales”.
  8. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo”.
- b) Por virtudes militares y profesionales de carácter excepcional:
  1. Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”.
  2. Orden del Mérito Militar “José María Córdova”.
  3. Orden del Mérito Naval “Almirante Padilla”.
  4. Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”.
  5. Orden del Mérito Sanitario “José Fernández Madrid”.
  6. Medalla Militar “Soldado Juan Bautista Solarte Obando”.
  7. Orden del Mérito Militar al “Mando”.
- c) Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar:
  1. Ministerio de Defensa Nacional
    - a. Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional.
    - b. Medalla Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar.
  2. Comando General Fuerzas Militares
    - a. Medalla Militar “Fe en la Causa”.
    - b. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”.
    - c. Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”.
    - d. Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”.
    - e. Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”.
    - f. Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”.
    - g. Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”.
    - h. Medalla Militar Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”.
    - i. Medalla Militar “Simona Amaya”.
  3. Ejército Nacional
    - a. Medalla “Fe en la Causa”.
    - b. Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”.
    - c. Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”.
    - d. Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”.
    - e. Medalla “Batalla de Ayacucho”.
    - f. Medalla “San Jorge”.
    - g. Medalla “Santa Bárbara”.
    - h. Medalla “Torre de Castilla”.
    - i. Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”.
  - J. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”.
  - k. Medalla “Guardia Presidencial”.
    - l. Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano de Mosquera”.
  - m. Medalla “Escuela de Lanceros”.
  - n. Medalla “San Gabriel”.
  - ñ. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencio Chinca”.
  - o. Medalla Militar “San Miguel Arcángel”.
  - p. Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”.
  - q. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”.
  - r. Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”.
  - s. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”.
  - t. Medalla Centenario “Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate”.
  - u. Medalla “San Rafael Arcángel”.
- v. Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”.
- w. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”.
- x. Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”.
- y. Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”.
- z. Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”.
- aa. Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”.
- bb. Medalla Militar “Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho”.
- ce. Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”.
- dd. Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en campaña libertadora 1810 - 1824”.
4. Armada Nacional
  - a. Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional.
  - b. Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”.
  - c. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional.
  - d. Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Suboficiales”.
  - e. Medalla Servicios distinguidos a la “Fuerza de Superficie”.
  - f. Medalla Servicios distinguidos a la “Infantería de Marina”.
  - g. Medalla Servicios distinguidos a la “Fuerza Submarina”.
  - h. Medalla Servicios distinguidos a la “Aviación Naval”.
  - i. Medalla Servicios Distinguidos al “Cuerpo de Guardacostas”.
  - j. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
  - k. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”.
  - l. Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”.
  - m. Medalla de Servicios Distinguidos a la “Ingeniería Naval”.
  - n. Medalla Servicios Distinguidos a la “Inteligencia Naval”.
  - ñ. Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario Naval de la Armada Nacional de la República de Colombia”.
  - o. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional”.
  - p. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval”.
  - q. Medalla Militar “Espíritu Antártico”.
5. Fuerza Aérea
  - a. Medalla “Marco Fidel Suárez”.
  - b. Medalla “Águila de Gules”.
  - c. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana.
  - d. Medalla Servicios Distinguidos a la “Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”.
  - e. Medalla Servicios Distinguidos a la “Inteligencia Aérea”.
  - f. Medalla Servicios Distinguidos a la “Defensa Aérea y Navegación Aérea”.
  - g. Medalla Servicios Distinguidos al “Cuerpo Logístico y Administrativo”.
  - h. Medalla Ciencia y Tecnología.
  - i. Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales “CT. ANDRÉS M. DÍAZ DÍAZ” de la Fuerza Aérea Colombiana.
  - j. Medalla “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”.
  - k. Medalla Militar “Corazón Azul”.
  - l. Medalla Militar “Alma Mater Escuela Militar de Aviación”.
  - m. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA”.
  - n. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral”.
  - o. Medalla Militar “Operaciones Aeromédicas Especiales”.
  - p. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a La Contrainteligencia Aérea”.
  - q. Medalla Militar “Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado”.
  - r. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano”.
- d) Medalla por Tiempo de Servicio.
  1. Tiempo de servicio 40 años.
  2. Tiempo de servicio 35 años.
  3. Tiempo de servicio 30 años.
  4. Tiempo de servicio 25 años.
  5. Tiempo de servicio 20 años.
  6. Tiempo de servicio 15 años.
- e) Por Mérito Académico.

1. Medalla Militar “Francisco José de Caldas”.
2. Medalla “Cadete José María Rosillo”.
3. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional”.
4. Medalla Alumno Distinguido de la “Escuela Naval de Suboficiales”.
5. Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
6. Medalla a la virtud “Capitán José Edmundo Sandoval”.
- f) Por Mérito Deportivo.
  1. Medalla Deportiva de la Fuerza Pública.

Artículo 3°. Adiciónese el numeral “108” al Artículo 2.3.1.3.2.2, de la Sección 2, del Capítulo 3, del Título 1, de la parte 3, del Libro 2, del Decreto número 1070 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, el cual quedará así:

**Artículo 2.3.1.3.2.2. Precedencia de las Condecoraciones.** Las condecoraciones militares nacionales tienen prelación sobre las extranjeras y su orden de precedencia es el siguiente:

1. Orden Militar de “San Mateo”.
2. Orden de “Boyacá”.
3. Orden de “San Carlos”.
4. Medalla Servicios en “Guerra Internacional”.
5. Orden del Mérito Militar “Antonio Nariño”.
6. Orden del Mérito Militar “José María Córdova”.
7. Orden del Mérito Naval “Almirante Padilla”.
8. Cruz de la Fuerza Aérea al “Mérito Aeronáutico”.
9. Orden del Mérito Sanitario “José Fernández Madrid”.
10. Orden “Estrella de la Policía”.
11. Orden Militar “13 de junio”.
12. Medalla Militar “Al Valor”.
13. Medalla Militar “Herido en Acción”.
14. Medalla Servicios Distinguidos en “Orden Público”.
15. Medalla Militar “Cruz de Plata en Operaciones Especiales”.
16. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales”.
17. Orden “Cruz al Mérito Policial”.
18. Orden al Mérito “Coronel Guillermo Fergusson”.
19. Medalla Militar “Francisco José de Caldas”.
20. Medalla por “Tiempo de Servicio” (40; 35; 30; 25; 20; 15).
21. Medalla “Fe en la Causa” del Comando General de las Fuerzas Militares.
22. Medalla Militar “Fe en la Causa” del Ejército Nacional.
23. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional.
24. Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana.
25. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia”.
26. Medalla Militar “Campaña del Sur”.
27. Medalla “Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo”.
28. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”.
29. Medalla Militar “Soldado Juan Bautista Solarte Obando”.
30. Medalla Militar “Ministerio de Defensa Nacional”.
31. Medalla “Servicios Distinguidos a la Armada Nacional”.
32. Medalla “Marco Fidel Suárez”.
33. Medalla “Batalla de Ayacucho”.
34. Medalla “San Jorge”.
35. Medalla “Santa Bárbara”.
36. Medalla “Torre de Castilla”.
37. Medalla “San Gabriel”.
38. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”.
39. Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”.
40. Medalla Militar “San Miguel Arcángel”.
41. Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”.
42. Medalla Centenario “Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Álzate”.
43. Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie”.
44. Medalla “Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina”.
45. Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina”.
46. Medalla “Servicios Distinguidos a la Aviación Naval”.
47. Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas”.
48. Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval”.
49. Medalla “Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval”.
50. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”.
51. Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”.
52. Medalla “Águila de Gules”.
53. Medalla “Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”.
54. Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea”.
55. Medalla “Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea”.
56. Medalla “Servicios Distinguidos al “Cuerpo Logístico y Administrativo”.
57. Medalla “Ciencia y Tecnología”.
58. Medalla “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”.
59. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar”.
60. Medalla “Orden por la Libertad Personal”.
61. Medalla Militar “Escuela Superior de Guerra”.
62. Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”.
63. Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”.
64. Medalla Militar “Escuela Militar de Cadetes”.
65. Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”.
66. Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”.
67. Medalla Servicios Distinguidos a la “Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”.
68. Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”.
69. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército “Sargento Inocencia Chincá”.
70. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales”.
71. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
72. Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales - CT. Andrés M. Díaz Díaz” de la Fuerza Aérea Colombiana.
73. Medalla “Escuela de Lanceros”.
74. Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”.
75. Medalla Militar “Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio”.
76. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”.
77. Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”.
78. Medalla “Guardia Presidencial”.
79. Medalla Policía Militar “General Tomás Cipriano de Mosquera”.
80. Medalla “Cadete José María Rosillo”.
81. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional”.
82. Medalla “Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales”.
83. Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”.
84. Medalla a la virtud “Capitán José Edmundo Sandoval”.
85. Medalla “Deportiva de la Fuerza Pública”.
86. Medalla Militar “San Rafael Arcángel”.
87. Medalla Militar de Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”.
88. Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”.
89. Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”.
90. Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”.
91. Medalla Militar “Simona Amaya”.
92. Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”.
93. Medalla Militar “Corazón Azul”.
94. Medalla Militar “Alma Mater Escuela Militar de Aviación”.

95. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA”.
96. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral”.
97. Medalla Militar “Al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia”.
98. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional”.
99. Orden del Mérito al “Mando”.
100. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval”.
101. Medalla Militar “Operaciones Aeromédicas Especiales”.
102. Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea”.
103. Medalla Militar “Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado”.
104. Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano”.
105. Medalla Militar “Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho”.
106. Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”.
107. Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824”.
108. Medalla Militar “Espíritu Antártico”.

Artículo 4°. Adiciónese al Artículo 2.3.1.3.6.1, en el sentido de incluir por servicios distinguidos prestados a la institución militar la medalla militar “Espíritu Antártico”, ubicado en la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto número 1070 de 2015, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, el cual quedará, así:

**Artículo 2.3.1.3.6.1. Condecoraciones por Servicios Distinguidos.** Son condecoraciones militares por servicios distinguidos prestados a la institución militar, las siguientes:

Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla “Servicios Distinguidos a la Penal Militar”, Medalla Militar “Fe en la Causa” Comando General de las Fuerzas Militares”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a las Militares de Colombia”, Medalla Militar Escuela Superior de Guerra”, Medalla Militar “Al Mérito de la Reserva”, Medalla Militar “General José Hilario López Valdés”, Medalla Militar “Cruz de Plata de Operaciones Especiales”, Medalla Militar “Bicentenario de los Ingenieros Militares”, Medalla Militar “Bicentenario de la Campaña Libertadora”, Medalla Militar “Bicentenario de la Caballería”, Medalla Militar “Fe en la Causa” del Ejército Nacional, Medalla Militar Escuela Militar de Cadetes”, Medalla Militar “Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova”, Medalla Militar “Escuela de Armas y servicios José Celestino Mutis Bosnio”, Medalla “Batalla de Ayacucho”, Medalla “San Jorge”, Medalla “Santa Bárbara”, Medalla “Torre de Castilla”, Medalla “Brigadier General Ricardo Charry Solano”, Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “General Francisco de Paula Santander”, Medalla “Guardia Presidencial”, Medalla “Policía Militar “General Tomas Cipriano de Mosquera”, Medalla “Escuela de Lanceros”, Medalla “San Gabriel”, Medalla Militar “Escuela de suboficiales del Ejército “Sargento Inocencio Chinca”, Medalla Militar “San Miguel Arcángel”, Medalla Militar “Honor al Deber Cumplido”, Medalla Militar Escuela de Profesionales “Teniente General Gustavo Rojas Pinilla”, Medalla Militar “Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación”, Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento “Simona Duque de Álzate”, Medalla Militar “San Rafael Arcángel”, Medalla Militar “Guardia de Honor de Colombia”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Armada Nacional”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla”, Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Armada Nacional, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Aviación Naval”, Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina”, Medalla al Mérito Logístico y Administrativo “Contralmirante Rafael Tono”, Medalla “Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval”, Medalla “Marco Fidel Suárez”, Medalla “Águila de Gules”, Medalla Militar “Fe en la Causa” de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla “Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea”, Medalla “Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea”, Medalla “Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo”, Medalla “Ciencia y Tecnología”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana”, Medalla Militar “Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”, Medalla Militar Desminado “Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba”, Medalla Militar “Protectores de la Espada del Libertador”, Medalla Militar “Simona Amaya”, Medalla Militar “Bicentenario de la Logística Militar”, Medalla Militar “Corazón Azul”, Medalla Militar “Alma Mater Escuela Militar de Aviación”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales ADASTRA”; Medalla

Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral”, Medalla Militar “al Espíritu del Bicentenario de la Armada Nacional de la República de Colombia”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Buceo en la Armada Nacional”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral Naval”, Medalla Militar “Operaciones Aeromédicas Especiales”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Contrainteligencia Aérea”, Medalla Militar “Autoridad Aeronáutica Aviación de Estado”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos al Comando Desarrollo Humano”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos Bicentenario Batalla de Ayacucho”, Medalla Militar “Servicios Distinguidos Centenario Batallón de Intendencia Las Juanas”, Medalla Militar “Bicentenario de la Artillería en la Campaña Libertadora 1810-1824” y Medalla Militar “Espíritu Antártico”. Tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 16 de mayo de 2025.

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO

El Ministro de Defensa Nacional,

*Pedro Arnulfo Sánchez Suárez.*

## DECRETO NÚMERO 0533 DE 2025

(mayo 16)

*por el cual se adiciona el título 12 a la parte 2 del libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa, y se reglamentan los artículos 17, 21 y 46 del Decreto Ley 1796 de 2000, en cumplimiento de una sentencia proferida por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.*

El Ministro de Salud y Protección de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales Mediante Decretos números 0506 y 0528 de 2025, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y los artículos 17, 21 y 46 del Decreto Ley 1796 de 2000, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 216 de la Constitución Política dispone que la Fuerza Pública está integrada por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Que, por su parte, el artículo 217 *ibidem* establece que las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana) tendrán como finalidad la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional y que la ley determinará el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

Que, a su turno, el artículo 218 *ibidem* dispone que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo objetivo principal es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que, conforme con el Acto Legislativo 01 del 25 de julio de 2005 y el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, el sistema integral de seguridad social no se aplica a los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, dada la naturaleza del servicio que cada uno desempeña.

Que la Ley 578 de 2000 revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias, hasta, por el término de seis meses, para expedir, entre otros, el reglamento de aptitud psicofísica, incapacidades, invalideces e indemnizaciones de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, entre otros, en virtud de las cuales se expidió el Decreto Ley 1796 de 2000.

Que los artículos 17 y 21 del Decreto Ley 1796 de 2000 establecen que el Gobierno nacional reglamentará los requisitos de los miembros, funciones, procedimientos y demás aspectos relacionados con la Junta Médico-Laboral y del Tribunal Médico-Laboral de Revisión Militar y de Policía. Asimismo, el artículo 46 facultó a al Gobierno nacional para determinar los criterios de calificación de la capacidad psicofísica, de disminución de la capacidad laboral e indemnizaciones y de la clasificación de las lesiones y afecciones.

Que, en sentencia del 17 de noviembre de 2023 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, confirmada mediante sentencia del 25 de enero de 2024 por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, se ordenó al Gobierno nacional conformado por el Presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional, que reglamenten las materias de que tratan el parágrafo del artículo 17, parágrafo 1° del artículo 21 y el artículo 46 del Decreto Ley 1796 de 2000.

Que, dada la especificidad de la materia médico-laboral, para efectos de la valoración del personal de los miembros de la Fuerza Pública se hace necesario en el presente decreto la inclusión de anexos técnicos que den cuenta de los criterios de clasificación de las lesiones y afecciones, calificación de la capacidad psicofísica y de disminución de la capacidad laboral e indemnizaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,